



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

11818

Artículo-1º.-Acéptase de acuerdo a los términos del Decreto N° 1295/76, la transferencia del bien ubicado en la calle Cnel. D'Elia N° 1369 con destino Centro Educativo, identificado catastralmente como:

| Circ. | Secc. | Fr. | Mz. | Parc. | Localidad |
|-------|-------|-----|-----|-------|-------------|
| I | G | - | 77 | 21A | Lanús Oeste |

Artículo-2º:-Inscríbase como bien de dominio Privado Municipal, conforme a lo establecido por la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de Diciembre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2736
FECHA 15 DIC 2014

Registrada bajo el N°

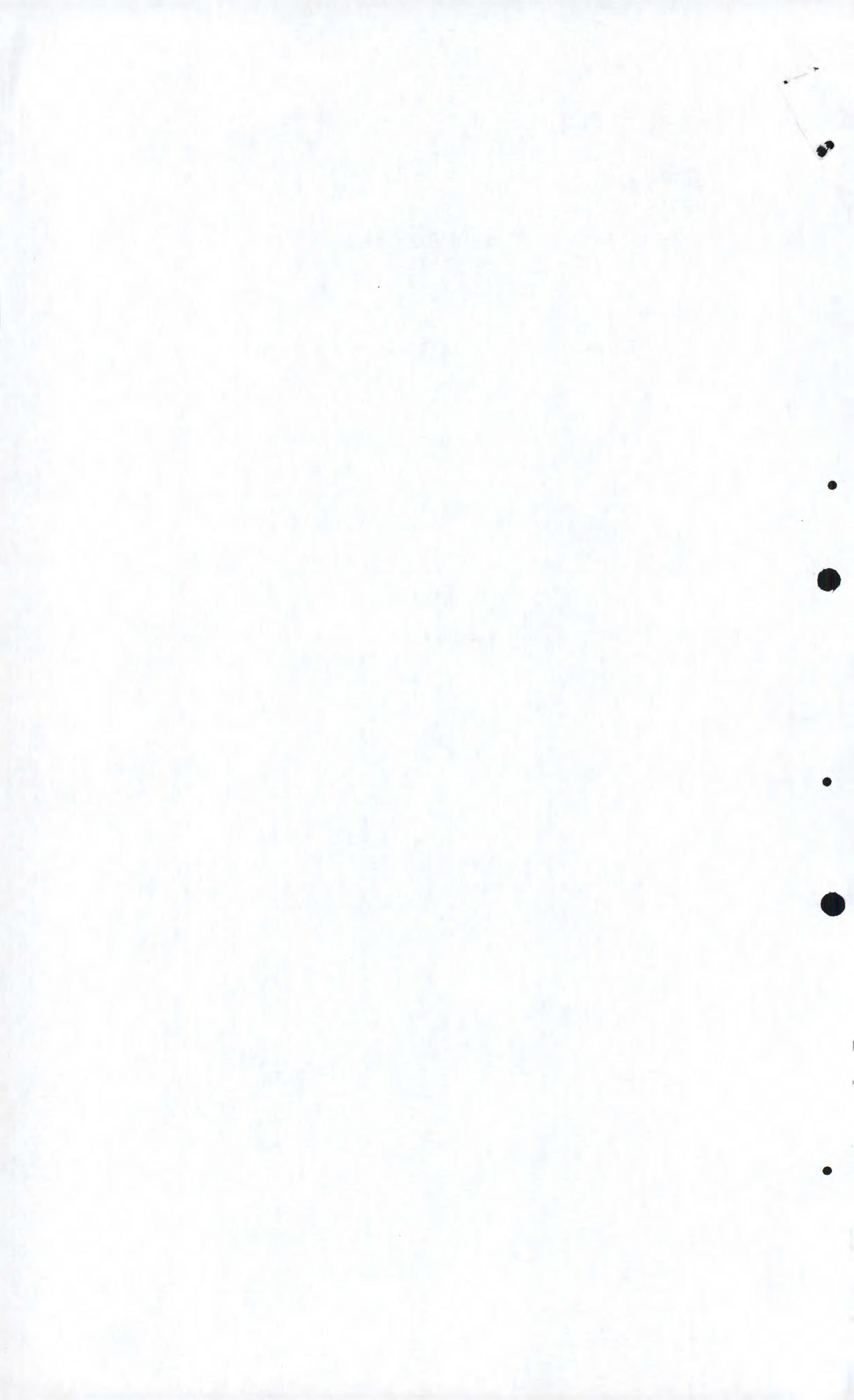
11818

MARIA B. STEPANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stepanoff

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



2335-42553/83

1295



10 JUL 1979



LA PLATA,

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



Y sus titulaciones.

Visto la Ley 9347, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley faculta al Poder Ejecutivo a transferir al ámbito municipal funciones y servicios actualmente a su cargo;

Que es propósito sustancial de la aludida norma ubicar en la órbita comunal la atención de las prestaciones cuyo nivel de eficiencia sea susceptible de acrecentamientos en dicha jurisdicción, por lo que resulta procedente la administración de medidas idóneas para efectivizar las correspondientes descentralizaciones;

Que la atención y mantenimiento de servicios destinados a la asistencia de menores y de ancianos, como así mismo los que cumplen funciones comunitarias integrales, forman parte de los que el aludido cuerpo legal faculta a transferir.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

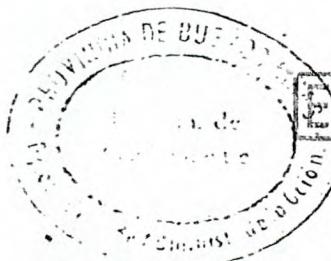
ARTICULO 1º: Municipalízanse, conforme a los términos de la Ley 9347, las funciones y servicios cuya nómina se anexa y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Dispónese la transferencia del dominio de los inmuebles afectados a los servicios que se municipalizan por el artículo anterior, a cuyo efecto los organismos técnicos de la Administración Pública Provincial arbitrarán todas las medidas necesarias para la debida registración de los bienes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

111

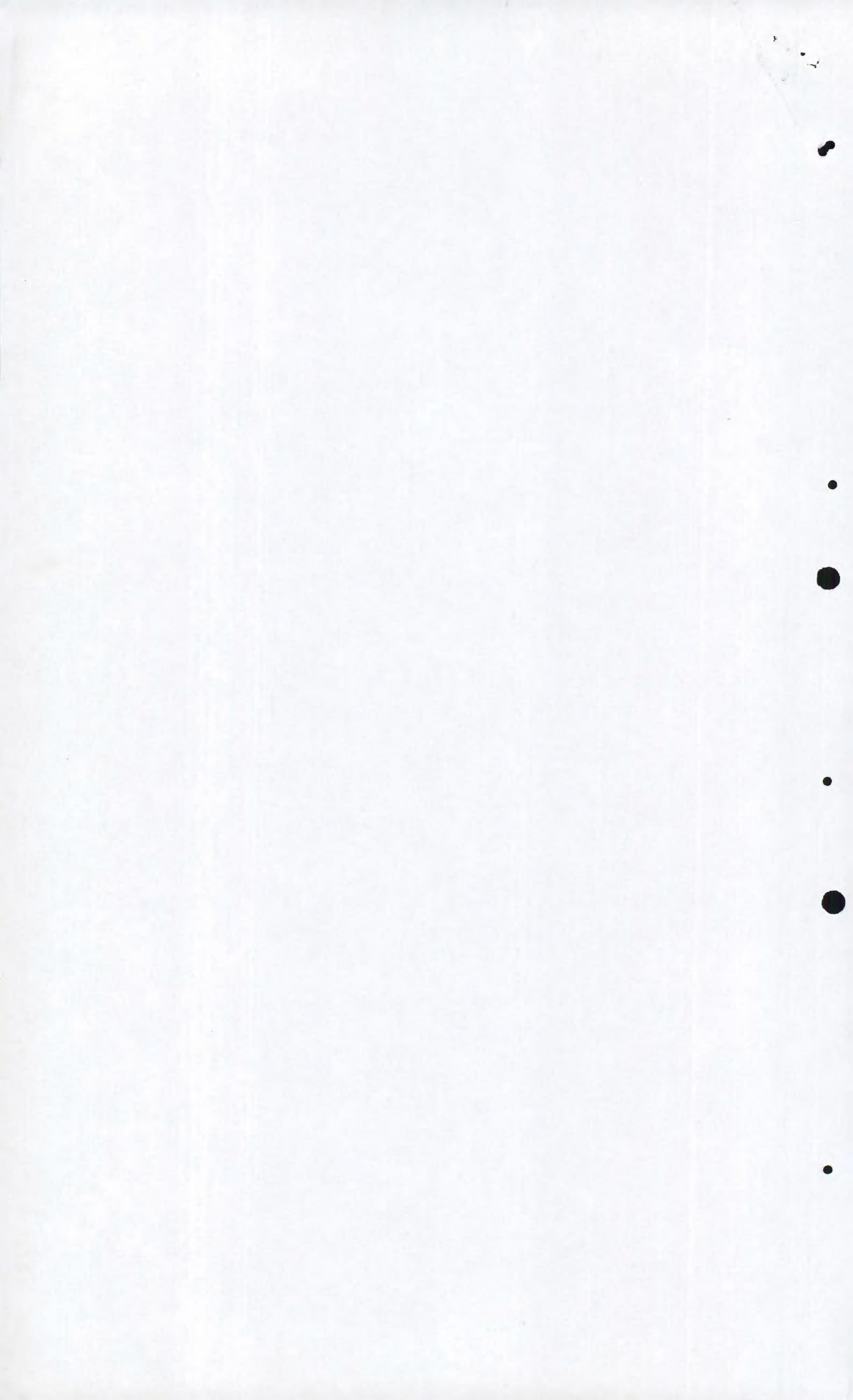
HECTOR MOLINA



ES COPIA FIEL

NOEMI CELICA ABUSSO
D.T.O. ESTUDIO Y CONSISTENCIA
DOMINIAL DE DOCUMENTOS

ES COPIA FIEL





Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

III 2.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Gobierno transferirá a las Municipalidades enumeradas en la nómina anexa al presente decreto, los saldos de los créditos presupuestarios asignados a los servicios que se traspasan para la atención de gastos de Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital en el Presupuesto Ejercicio Año 1979.

ARTICULO 4º: La ejecución de las previsiones del artículo tercero de este decreto quedará sujeta a las reglas de procedimiento que se acuerden entre el Ministerio de Gobierno y las respectivas Municipalidades; para lo cual se autoriza a dicha Secretaría de Estado a proveer las medidas que estime convenientes a fin de garantizar, en el presente ejercicio, la asistencia financiera que reclama el normal funcionamiento de los servicios transferidos.

ARTICULO 5º: Establécese que la asignación de fondos en Ejercicios futuros se efectuará de acuerdo con lo prescripto por el artículo 5º, inciso 2) de la Ley 9347 y en razón de las propuestas que efectúe al respecto el Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 6º: Transfiérense a las Municipalidades, a título gratuito y sin cargo alguno, todos los bienes patrimoniales muebles y semovientes, como así también los elementos de uso y consumo afectados a los servicios que a cada una se le asignan.

ARTICULO 7º: Transfiérese a las Comunas el personal afectado a los servicios que se municipalizan; con excepción de aquel que optare por lo previsto en el artículo 7º, inciso 1) de la Ley 9347.

ARTICULO 8º: Déjase establecido que el personal que se transfiera según lo dispuesto en el artículo que antecede, percibirá iguales remuneraciones que las que perciba

III

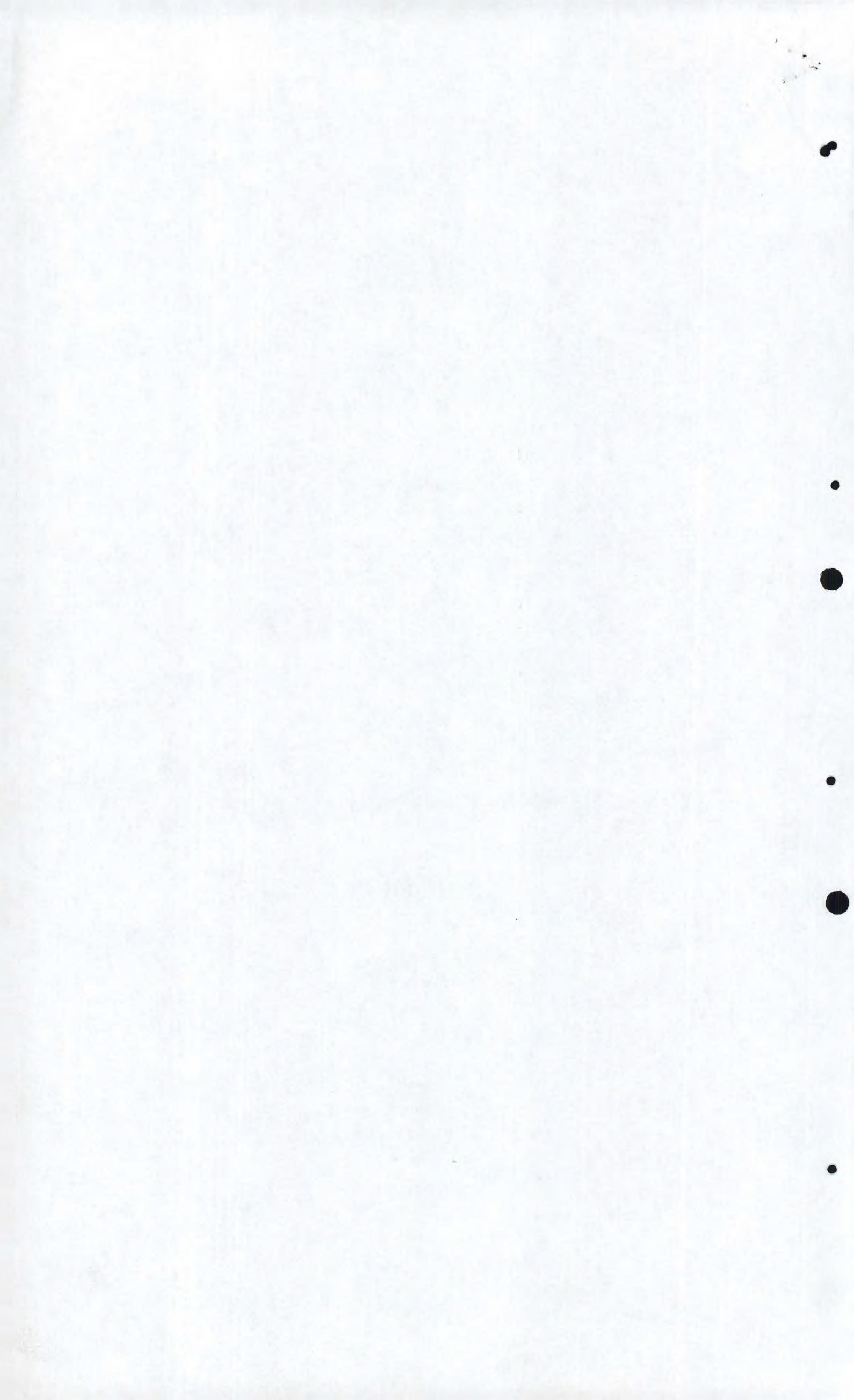
ES COTIA

ORIGINAL

NOEMI CELICA ABUSSO
Dpto. ESTUDIO Y CONSISTENCIA
DOMINIAL DE OBJETOS TERRITORIALES
HECTOR ARBA

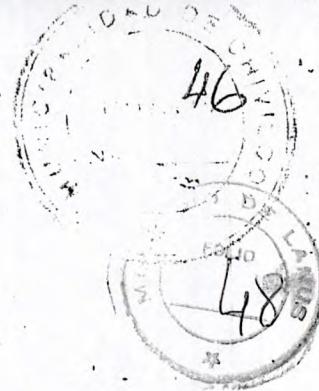
ES COPIA FIEL

HECTOR ARBA



2325-43573/83

46



Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
III 3.

por todo concepto en el régimen provincial hasta tanto sea reubicado en el municipal.

ARTICULO 9º: El Ministerio de Gobierno prestará a las Municipalidades el asesoramiento técnico necesario para el óptimo rendimiento de las funciones y servicios transferidos.

ARTICULO 10: Las Municipalidades quedan obligadas a respetar el derecho de la Provincia a instrumentar y cumplimentar normas de acción y de procedimiento en relación con los servicios que se transfieren.

ARTICULO 11: Los Municipios deberán adoptar todas las medidas convenientes para asegurar el máximo nivel en la eficiencia de prestación de los servicios transferidos, pudiendo incluso privatizarlos si ello resultare factible.

ARTICULO 12: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 13: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

1295

Fdo.

SAINTE JEAN
SMART
SALABERREN

ES

OR

NOEMI CELIÁ ABUSSO
DTO. ESTUDIO Y CONSISTENCIA
DOMINIAL DE OBJETOS TERRITORIALES
SECR. ARBA

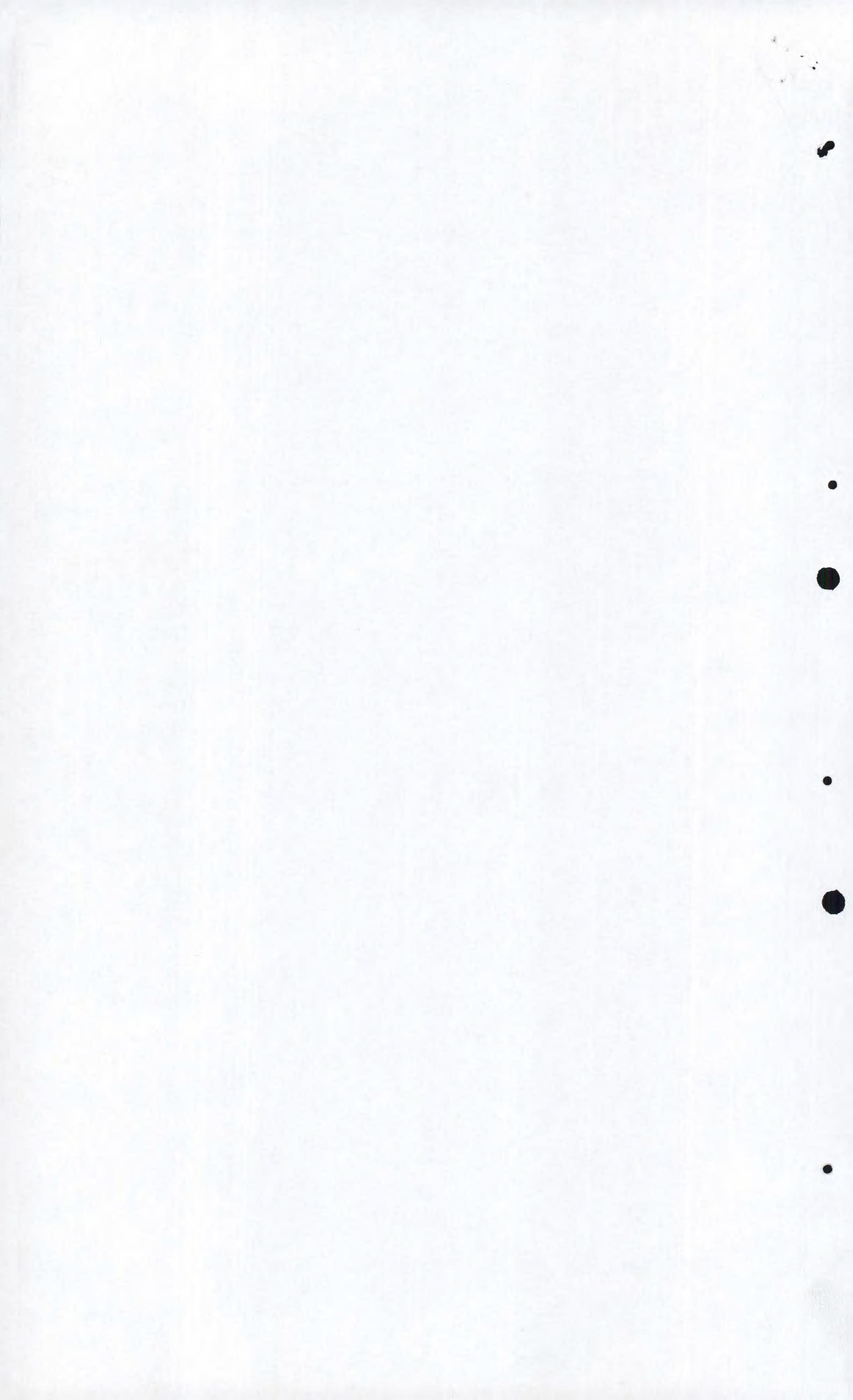
ES COPIA FIEL



Alfonsina

Alfonsina

ROGACIO T. MANGIONI
JEFE DE DEPARTAMENTO
REGISTRO, COMUNICACIONES Y LEGALIZACIONES



1295

| MUNICIPIOS | ESTABLECIMIENTOS | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|------------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 20.- LANUS | 31) CASA DEL NIÑO "CARMEN NOBREGA DE AVE- LLANEDA" | ANATOLE FRANCE 1349 | LANUS |
| | 32) CASA DEL NIÑO "JUANA MANSO" | CORONEL D'ELIA 1369 | LANUS |
| | 33) CASA DEL NIÑO "GENERAL MANUEL BELGRANO" | 1 n° 143 | LA PLATA |
| | 34) CASA DEL NIÑO "DR. RICARDO ROJAS" | 508 entre 20 y 21 | GONNET |
| 21.- LA PLATA | 35) GUARDERIA N° 1 | PASAJE DARDO ROCHA 49 entre 6 y 7 | LA PLATA |
| | 36) CENTRO DE PROMOCION N° 3 | 121 ESQUINA 42 BA- RRIO HIPODROMO. | LA PLATA |

ASO
DTO. ESTUDIO Y CONSISTENCIA
DOMINIAL DE OBJETOS TERRITORIALES
SEGRC - ARBA

ES COPIA

ORIGINAL

HECTOR LOS MONZA



ES COPIA

6/10

